



REAL VELO CLUB PORTILLO

TELEF: 629 183 965  
[www.realveloclubportillo.com](http://www.realveloclubportillo.com)  
e-mail: realveloclubportillo@yahoo.es  
CIF. - G/79229522

## **ESTATUTOS DEL “REAL VELO CLUB PORTILLO”**

### **CAPITULO I: DE LA ENTIDAD**

#### **Artículo 1.- Denominación.**

El Club deportivo ciclista "Real Velo Club Portillo" fue fundado el 7 de marzo de 1927, según consta en el Acta Fundacional de dicha fecha, bajo el nombre de "Velo Club Portillo", hasta que el 27 de septiembre de 1995 adopta el nombre de "REAL VELO CLUB PORTILLO" (en adelante, el Club) en base a la concesión efectuada por Su Majestad El Rey.

El Club está inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid como Club Deportivo Básico con el número de registro 517.

#### **Artículo 2.- Normativa aplicable.**

El Club estará sujeto en su actuación a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo reguladora del Derecho de Asociación, por la ley 10/1990 de 15 de octubre, del Deporte, por la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, y las disposiciones de desarrollo que le sean aplicables; por el Decreto 199/1998, de 26 de noviembre, por el que se regulan las Asociaciones y Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid y por los presentes estatutos.

#### **Artículo 3.- Naturaleza jurídica.**

El Club es una asociación de carácter privado, sin ánimo de lucro, dotada de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar para el cumplimiento de los fines que constituyen su objeto social.

#### **Artículo 4.- Objeto social.**

El objeto social del Club será la promoción, desarrollo y práctica del ciclismo, fundamentalmente entre sus asociados y, en su caso la participación en actividades y competiciones deportivas de carácter oficial. En general, transmitir, a través del ciclismo tanto la actividad física como el compañerismo y difundir y fomentar los valores de este deporte.

Podrá asimismo ampliar sus contenidos deportivos con otras actividades secundarias de carácter cultural, recreativo o de cultura física, siempre que se acuerde por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva.

#### **Artículo 5.- Deporte federado.**

1. El Club, para su participación en competiciones deportivas de carácter oficial, podrá adscribirse a cuantas federaciones acuerde su Junta Directiva.
2. De las altas y bajas de adscripción a las federaciones deportivas madrileñas se dará cuenta al Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid.
3. El Club, en caso de que se federe, estará obligado a cumplir lo dispuesto en los Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones que se establezcan por la federación a la que se adscriba.

#### **Artículo 6.- Domicilio social.**



REAL VELO CLUB PORTILLO

TELEF: 629 183 965  
[www.realveloclubportillo.com](http://www.realveloclubportillo.com)  
e-mail: realveloclubportillo@yahoo.es  
CIF. - G/79229522

1. El Club establece su domicilio social a efectos de notificaciones en [REDACTED]
2. Las modificaciones producidas en el domicilio social o de notificaciones habrán de ser comunicadas al Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid.

#### **Artículo 7.- Duración.**

La duración del Club tendrá carácter indefinido, sin perjuicio de lo establecido en el Capítulo VIII de estos estatutos.

### **CAPITULO II: DE LOS SOCIOS**

#### **Artículo 8.- Los Socios.**

1. Podrán ser socios del Club tanto las personas físicas como las personas jurídicas que tengan interés en el desarrollo del objeto social del Club.
2. El Club ha de estar formado necesariamente por, al menos, cinco socios.
3. Los socios que ostenten la cualidad de persona jurídica deberán designar a una persona física a los efectos de representación en el Club, y sin perjuicio de quién sea su legítimo representante.
4. El Club estará integrado por las siguientes clases de socios:  
De honor: Son aquellos socios que, a juicio de la Junta Directiva, y previa aprobación de la Asamblea General, merezcan tal distinción por su labor en pro del Club o del deporte. Por decisión de la Asamblea General, pueden quedar exonerados del pago de las cuotas.  
Activos. - Son aquellos que no se pueden encuadrar en ninguna de las otras categorías de socios. Satisfacen la cuota anual fijada por la Asamblea.  
Juveniles. - Son aquellos que no alcanzan la edad de dieciocho años. Para la admisión de la solicitud de los socios infantiles, se habrá de aportar autorización de quienes ostenten su patria potestad, tutela o representación legal.

Los socios de cualquier clase que sean tendrán los mismos derechos y deberes dentro del Club. La diferencia entre unos y otros sólo atenderá a la edad o a la cantidad económica que se ha de pagar como cuota.

#### **Artículo 9.- Adquisición de la condición de socio.**

1. El ingreso en el Club se solicitará mediante escrito o cualquier medio por el que quede constancia del interesado.
2. Por decisión del Presidente consultada la Junta Directiva o por ésta última, podrá aprobarse la admisión del solicitante como socio.

#### **Artículo 10.- Pérdida de la condición de socio.**

Se perderá la condición de socio por las siguientes causas:

- a) Por su propia voluntad expresada mediante escrito o cualquier medio por el que quede constancia, dirigido al Presidente.





REAL VELO CLUB PORTILLO

TELEF: 629 183 965  
[www.realveloclubportillo.com](http://www.realveloclubportillo.com)  
e-mail: realveloclubportillo@yahoo.es  
CIF. - G/79229522

- b) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en los presentes estatutos, demás normas que los desarrollen o complementen, así como por causar perjuicio moral o material a la entidad, siempre que se acrediten estos extremos, debiendo ser ratificado por la Asamblea General.
- c) Por defunción.

El impago de la cuota anual, podrá suponer la pérdida de la condición de socio, siendo la Junta Directiva la que proponga la baja, que deberá ser ratificada por la Asamblea General.

#### **Artículo 11.- De los derechos de los socios.**

Son derechos de los socios:

- a) Contribuir al cumplimiento de los fines del Club y participar activamente en los mismos.
- b) Exigir, en todo momento, el cumplimiento de lo establecido en los presentes estatutos y demás normas que los desarrollen y complementen.
- c) Separarse voluntariamente del Club en cualquier momento.
- d) Recibir información veraz de las actividades programadas por el Club, así como de la situación económico-financiera del mismo. Asimismo, poder consultar, la documentación general del Club, en la forma que se determine por la Junta Directiva, sin que ello pueda producir indefensión.
- e) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines del Club.
- f) Voz y voto en la Asamblea General y en el resto de los órganos del Club de los que sea miembro. Los menores de dieciséis años ejercerán su derecho de voto a través de la persona que ejerza la patria potestad, la tutela o la representación legal. Expresar libremente su opinión en los mismos, salvando, en su caso, su voto en caso de discrepancia.
- g) Ser elector y elegible a los diferentes órganos electivos del Club. Para ser elegible será preciso ser mayor de edad. Para ser elector se necesita tener cumplidos los dieciséis años. Los menores de dieciséis años ejercerán su derecho de voto a través de la persona que ejerza la patria potestad, la tutela o la representación legal.
- h) Recurrir a los órganos del Club cuando se consideren vulnerados sus derechos.
- i) A ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
- j) A impugnar los acuerdos de los órganos del Club que estime contrarios a la Ley o a los Estatutos.

#### **Artículo 12.- Deberes de los socios.**

Son deberes de los socios:

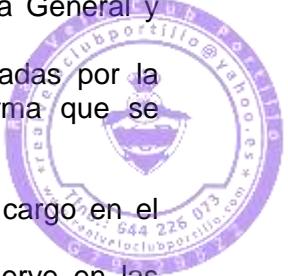
- a) Compartir la finalidad del Club y colaborar para la consecución de las mismas.
- b) Cumplir las obligaciones que resulten de los presentes estatutos y demás disposiciones establecidas por el Club.



REAL VELO CLUB PORTILLO

TELEF: 629 183 965  
[www.realveloclubportillo.com](http://www.realveloclubportillo.com)  
e-mail: realveloclubportillo@yahoo.es  
CIF. - G/79229522

- c) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General y demás órganos de gobierno del Club en el ejercicio de sus funciones.
- d) Abonar las cuotas y, en su caso, derramas y otras aportaciones fijadas por la Asamblea General, que puedan corresponder a cada socio en la forma que se establezca.
- e) Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen.
- f) Cumplir con la diligencia debida con las obligaciones inherentes a su cargo en el Club.
- g) Comunicar a la Junta Directiva las deficiencias y deterioros que observe en las instalaciones, bienes y material del Club así como dar buen uso de las mismas.



#### **Artículo 13.- No discriminación.**

Se establece el principio de igualdad de todos los socios, sin que quepa discriminación por razón de raza, sexo, religión, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

### **CAPITULO III: DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**

#### **SECCIÓN PRIMERA: ÓRGANOS.**

##### **Artículo 14.- Órganos de Gobierno.**

En el Club existirán, como mínimo, los siguientes órganos de gobierno y administración:

- a) Asamblea General de socios.
- b) Junta Directiva.
- c) Presidente.

#### **SECCIÓN SEGUNDA: LA ASAMBLEA GENERAL**

##### **Artículo 15.- Composición.**

- 1. La Asamblea General de socios es el órgano supremo de gobierno del Club y estará integrada por todos los socios.
- 2. La presidencia de la Asamblea General la ostentará la persona que detente la presidencia del Club.

##### **Artículo 16.- Funciones.**

Corresponde a la Asamblea General:

- a) Elegir Presidente y, en su caso, Junta directiva, por sufragio universal, libre, igual, directo y secreto.
- b) Aprobar y modificar los estatutos y reglamentos internos del Club.
- c) Aprobar la moción de censura al Presidente y, en su caso, a la Junta Directiva.
- d) Deliberar y aprobar, en su caso, la memoria anual de actividades, la liquidación del ejercicio social, el balance y rendición de cuentas.
- e) Deliberar y aprobar, en su caso, el programa deportivo del Club y el presupuesto.
- f) Ratificar la expulsión de socios propuestos por la Junta Directiva.
- g) Fijar la cuantía de las cuotas que han de satisfacer los socios.
- h) Acordar la disolución del Club, con los requisitos establecidos en el Capítulo VIII.
- i) Disponer y enajenar los bienes del Club y tomar dinero a préstamo.





REAL VELO CLUB PORTILLO

TELEF: 629 183 965  
[www.realveloclubportillo.com](http://www.realveloclubportillo.com)  
e-mail: realveloclubportillo@yahoo.es  
CIF. - G/79229522

- j) Ratificar como miembros de la Junta electoral, a los socios no candidatos, que se hayan presentado voluntarios o sean designados por sorteo.
- k) Cuantas funciones se deriven del cumplimiento de los presentes estatutos.

#### **Artículo 17.- Convocatoria ordinaria y extraordinaria.**

1. La Asamblea General deberá ser convocada en sesión ordinaria, al menos una vez al año, para tratar los asuntos de su competencia.
2. Se reunirá con carácter extraordinario cuando expresamente lo solicite 1/3 de los miembros de la Asamblea mediante escrito dirigido al Presidente; en cuantas circunstancias lo considere conveniente el Presidente o la Junta Directiva por mayoría de sus miembros, y en aquellos casos previstos en los presentes Estatutos.

Se reunirá con carácter extraordinario para tratar los siguientes asuntos:

- a) Elección de Presidente, y en su caso, Junta directiva.
- b) Dimisión del Presidente o Junta Directiva, y, en su caso, la ratificación de los nuevos miembros de la Junta directiva prevista en el artículo 23.2 a)
- c) Moción de censura al Presidente y, en su caso, Junta Directiva
- d) Modificación de los estatutos del Club
- e) Aprobación y modificación de los reglamentos del Club
- f) Ratificar la composición de la Junta Electoral.
- g) Disolución del Club
- h) Disponer y enajenar bienes del club, tomar dinero a préstamo y emitir títulos transmisibles representativos de deuda o parte alícuota patrimonial.

#### **Artículo 18.- Requisitos de las convocatorias.**

1. Las convocatorias a la Asamblea General se efectuarán por escrito, en el que se harán constar lugar, fecha y hora, así como el orden del día, en el que se expresarán todos y cada uno de los asuntos a tratar. En el orden del día se incluirá el apartado de ruegos y preguntas, siempre que la sesión tenga el carácter de ordinaria.
2. La documentación relativa a los asuntos que figuren en el orden del día estará a disposición de los socios con una antelación mínima de diez días, a los efectos de consulta según determine la Junta Directiva.
3. Se dará la máxima publicidad a la convocatoria, sin perjuicio de su comunicación a través de medios informáticos y telemáticos.

#### **Artículo 19.- Constitución válida.**

1. La Asamblea quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurran la mayoría de los socios, y, en segunda convocatoria, con cualquiera que sea el número de miembros asistentes. Entre ambas convocatorias deberá mediar un intervalo de, al menos, media hora.
2. Los Acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes, sin perjuicio de las mayorías cualificadas previstas en los presentes estatutos, teniendo cada miembro un voto. En caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

#### **SECCIÓN TERCERA: LA JUNTA DIRECTIVA**





REAL VELO CLUB PORTILLO

TELEF: 629 183 965  
[www.realveloclubportillo.com](http://www.realveloclubportillo.com)  
e-mail: realveloclubportillo@yahoo.es  
CIF. - G/79229522

### **Artículo 20.- Naturaleza Jurídica.**

La Junta Directiva es el órgano de gobierno y administración del Club. Le corresponde la ejecución de los acuerdos adoptados por la Asamblea General, así como ejercer las funciones que estos estatutos y los reglamentos internos del Club le confieran.

### **Artículo 21.- Composición.**

1. La Junta Directiva estará compuesta por un mínimo de tres miembros. Al menos existirán Presidente y Secretario quienes ostentarán, individualmente y por separado, dichos cargos.
2. Si la Junta Directiva tuviera más miembros, éstos serán considerados Vocales, sin perjuicio de la posibilidad de existencia de uno o varios Vicepresidentes y de un Tesorero.
3. Ninguno de los cargos de la Junta Directiva será retribuido.

### **Artículo 22.- Funciones.**

Corresponden a la Junta Directiva, las siguientes funciones:

- a) Colaborar en la gestión de la entidad, velando por el cumplimiento de su objeto social, y en especial, por el desarrollo del objeto social del Club.
- b) Formular inventario, balance y memoria anual que hayan de ser sometidas a la aprobación de la Asamblea General.
- c) Redactar los diferentes reglamentos del Club, para su aprobación por la Asamblea General, así como la interpretación de los mismos en caso de discrepancia.
- d) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- e) Desarrollar los reglamentos internos de desarrollo de los Estatutos a que hace referencia el art. 47, que deberán ser ratificados por la Asamblea General.
- f) Resolver sobre la admisión de nuevos socios, así como proponer la expulsión de los socios, que deberá ser ratificado por la Asamblea General.
- g) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General.

### **Artículo 23. Elección.**

1. Los miembros de la Junta Directiva han de ser, necesariamente, socios del Club.
2. Para la elección de los miembros de la Junta Directiva puede acudirse a cualquiera de estos dos procedimientos:
  - a) Mediante candidatura cerrada, eligiéndose al Presidente y Junta Directiva a través de sufragio universal, libre, igual, directo y secreto.
  - b) Mediante un sistema presidencialista, en el que, mediante sufragio universal, libre, igual, directo y secreto, se elegirá al Presidente, y éste designará a la Junta Directiva.
3. La elección deberá ser comunicada al Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid, haciendo mención expresa a la opción elegida. El proceso electoral se llevará a cabo cada cuatro años, como máximo.

### **Artículo 24.- Convocatoria.**

La Junta será convocada por su Presidente, a propia iniciativa o a petición de, al menos, la mitad de sus miembros.



REAL VELO CLUB PORTILLO

TELEF: 629 183 965  
[www.realveloclubportillo.com](http://www.realveloclubportillo.com)  
e-mail: realveloclubportillo@yahoo.es  
CIF. - G/79229522

### **Artículo 25.- Constitución.**

1. La Junta Directiva quedará válidamente constituida: cuando asistan al menos la mitad de sus miembros, siendo obligatoria la asistencia del Presidente o quien válidamente le sustituya; cuando, sin mediar convocatoria, estén reunidos, al menos la mitad de sus miembros (incluido el Presidente) y así lo decidan; y cuando estén presentes, al menos, el Presidente y el Secretario.

En todos los casos se deberá dar traslado al resto de los miembros no presentes de los asuntos tratados y de los acuerdos adoptados. Además, en el último caso del párrafo anterior, será necesaria la ratificación del resto de los miembros para validar el acuerdo.

2. Los acuerdos de la Junta Directiva se adoptarán por mayoría de votos, teniendo cada miembro un voto. En caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

### **Artículo 26.- Dimisión.**

1. Si se produjese la dimisión de alguno de los miembros de la Junta Directiva, se actuará de la siguiente manera:

- a) Si se utilizó el sistema de lista cerrada, para cubrir las vacantes se deberán realizar elecciones parciales al efecto. En determinados casos, se podrán sustituir las vacantes presentando la lista de sustitutos a ratificación de la Asamblea General Extraordinaria.
- b) Si se utilizó el sistema presidencialista, el Presidente procederá al nombramiento, sin más trámites, de los sustitutos, en el caso de que proceda la sustitución.

2. Si se produjese la dimisión en pleno de la Junta Directiva, incluyendo al Presidente, se constituirá una Comisión Gestora. Si no hubiera socios voluntarios para integrar dicha Comisión, estará integrada por los cinco socios de mayor antigüedad del Club. Entre ellos, será Presidente el de mayor antigüedad y Secretario el de menor.

3. Dicha Comisión Gestora, cuyas funciones se limitan a la gestión ordinaria del Club, tendrá como función primordial la convocatoria de la Asamblea General para la elección de Presidente y Junta Directiva.

## **SECCIÓN CUARTA: EL PRESIDENTE**

### **Artículo 27- Naturaleza y funciones.**

El Presidente ostenta la representación legal del Club; convoca y preside la Asamblea General y la Junta Directiva, estando obligado a ejecutar los acuerdos válidamente adoptados por ambas; autoriza con su firma los pagos y operaciones del Club; y actúa como portavoz del mismo.

### **Artículo 28.- Elección.**

1. Será elegido, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 23.2, por sufragio universal, libre, igual, directo y secreto por y de entre los miembros de la Asamblea General por un período máximo de cuatro años. Dicha votación será secreta, salvo acuerdo mayoritario en contra, que posibilite la votación a mano alzada.

2. El Presidente puede presentarse a reelección.



REAL VELO CLUB PORTILLO

TELEF: 629 183 965  
[www.realveloclubportillo.com](http://www.realveloclubportillo.com)  
e-mail: realveloclubportillo@yahoo.es  
CIF. - G/79229522

3.- En caso de dimisión del Presidente, lo sustituirá el Vicepresidente, si lo hubiera, y en su defecto el Vocal que los miembros de la Junta Directiva elijan por mayoría de sus miembros, de forma provisional y hasta la celebración de la Asamblea General Extraordinaria en la que se decida el nombramiento del nuevo Presidente.



#### **Artículo 29.- Moción de censura.**

1. La moción de censura al Presidente y, en su caso, Junta Directiva deberá ser adoptada por mayoría de socios presentes, reunidos en Asamblea General Extraordinaria.
2. Para ser admitida a trámite, deberá ser presentada al Presidente mediante escrito razonado al que se acompañarán las firmas de, al menos, el cinco por ciento de los socios, debiendo ir acompañada de una propuesta de nuevo Presidente y, en su caso, Junta Directiva, así como de un programa de actividades.
3. El Presidente, una vez presentada la moción de censura, deberá convocar Asamblea General Extraordinaria en el plazo máximo de 7 días desde la presentación de dicha moción. Deberá haber un plazo de otros 7 días desde la convocatoria hasta la celebración de la Asamblea, de tal manera que la celebración de la misma tenga lugar en un plazo no superior a 15 desde la presentación de la moción. Dicha Asamblea tendrá como único punto del orden del día la moción de censura.  
Dicha votación será secreta, salvo acuerdo mayoritario en contra, que posibilite la votación a mano alzada.
4. Si el Presidente no procediera a convocar la Asamblea según lo establecido en el párrafo anterior, ésta podrá realizarse por el Secretario. Si ninguna de las dos personas obligadas realizará la convocatoria, se deberá instar ante la jurisdicción civil.
5. La sesión de moción de censura será presidida por el socio de mayor antigüedad, y en ella deberá oírse al Presidente, salvo inasistencia o negativa.

### **SECCIÓN QUINTA: EL SECRETARIO**

#### **Artículo 30.- Funciones.**

El Secretario tendrá como funciones:

- a) Cumplimentar los libros de actas, en los que se consignarán las reuniones celebradas por la Asamblea General, la Junta Directiva y demás órganos colegiados de la entidad, con expresión de la fecha y hora, lugar de reunión, asistentes, asuntos tratados y acuerdos adoptados. Las actas serán suscritas por el Presidente y el Secretario del Club.
- b) Llevar un libro-registro de socios, en el que constarán los nombres y apellidos, número de socio y, en su caso, cargo de representación, gobierno o administración que ejerza en el Club. Asimismo, se especificarán las fechas de alta y baja, así como la toma de posesión y cese en el cargo correspondiente.  
Dichos libros se podrán materializar, bien en papel o en soporte informático.
- c) Cuidar de la correspondencia de la entidad.
- d) Expedir certificados de los acuerdos tomados.
- e) Autorizar con su firma, junto con la del Presidente, los contratos celebrados por el Club.



REAL VELO CLUB PORTILLO

TELEF: 629 183 965  
[www.realveloclubportillo.com](http://www.realveloclubportillo.com)  
e-mail: realveloclubportillo@yahoo.es  
CIF. - G/79229522

- f) Formalizar la memoria anual de actividades.
- g) Actuar como tal en todos y cada uno de los órganos colegiados del Club.

## SECCIÓN SEXTA: EL TESORERO



### Artículo 31.- Funciones.

1. En el caso de existir la figura del Tesorero, según lo establecido en el artículo 21, será el encargado de los aspectos económicos de la entidad, llevando al efecto el libro de contabilidad, en donde constarán los gastos e ingresos, procedencia de los mismos y la inversión o destino.
2. Los libros se podrán materializar, bien en papel o en soporte informático.
3. No efectuará pagos sin el visto bueno del Presidente.
4. En caso de no existir la figura del Tesorero, se hará cargo de las funciones del mismo, el Presidente, el Secretario o cualquier miembro de la Junta, siempre que sea ratificado por ésta por mayoría de sus miembros.

## CAPITULO IV: DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS DIRECTIVOS Y DE LOS SOCIOS

### Artículo 32.- Responsabilidad de los directivos.

1. El Presidente y todos los miembros de Junta Directiva desempeñarán sus cargos con la máxima diligencia y responderán ante la Asamblea General y terceros de los acuerdos adoptados en el ejercicio de sus funciones, así como por culpa o negligencia grave.
2. La responsabilidad no alcanzará a los miembros de la Junta Directiva que hubiesen votado en contra del acuerdo, o se hubieran abstenido, y conste en acta.

### Artículo 33.- Responsabilidad de los socios.

Los socios del Club responden ante la Asamblea General, según lo que se determine reglamentariamente.

## CAPITULO V: DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

### SECCIÓN PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 34.- Normativa aplicable.

El régimen disciplinario del Club se regirá por lo dispuesto en estos Estatutos y en el Reglamento disciplinario que se apruebe a tal efecto. En su defecto, se aplicará como Derecho supletorio el Decreto 195/2003, de 31 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Deportiva de la Comunidad de Madrid; la Ley 15/1994, del 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid y sus reglamentos de desarrollo.

### Artículo 35.- Ejercicio de la potestad disciplinaria.

El Club ejercerá la potestad disciplinaria sobre los socios que formen parte del mismo, según lo establecido en el reglamento disciplinario a elaborar por el propio Club.



REAL VELO CLUB PORTILLO

TELEF: 629 183 965  
[www.realveloclubportillo.com](http://www.realveloclubportillo.com)  
e-mail: realveloclubportillo@yahoo.es  
CIF. - G/79229522

### **Artículo 36.- Procedimiento disciplinario.**

El procedimiento disciplinario deberá obedecer, en todo caso, al principio de contradicción.

### **SECCIÓN SEGUNDA: COMITÉ DE DISCIPLINA**



#### **Artículo 37.- Composición.**

1. Se dotará a la entidad de un Comité de Disciplina, que contará con todos los medios necesarios para su normal funcionamiento.
2. Dicho Comité podrá adoptar la forma de órgano unipersonal o colegiado, siendo auxiliado, en todo caso, por el Secretario del Club.
3. Sus miembros serán nombrados por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva.

#### **Artículo 38.- Funciones.**

1. Tendrá como función principal la de tramitar los expedientes disciplinarios iniciados de oficio o a solicitud del interesado e informar al Presidente y Junta Directiva de la tramitación y resolución de los mismos. La imposición de sanciones por la comisión de faltas graves o muy graves deberá ser ratificada por la Asamblea General.
2. El funcionamiento y organización del Comité de Disciplina se determinará reglamentariamente.

#### **Artículo 39.- Instructor.**

1. El Presidente designará un instructor, que será el responsable de la instrucción del expediente disciplinario, actuando con total independencia del Comité de Disciplina o de cualquier otro órgano del Club, sin que quepa en ningún caso, su reparto entre los asociados, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.
2. El instructor no formará parte del Comité de Disciplina.

### **CAPITULO VI: RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO.**

#### **Artículo 40.- Patrimonio.**

El patrimonio del Club estará compuesto por:

- a) Las aportaciones económicas de los socios.
- b) Las donaciones o subvenciones que reciba.
- c) Las recaudaciones que pueda percibir el Club por los actos que organice.
- d) Las rentas, frutos e intereses de su patrimonio.
- e) Cualesquiera otros que se determinen reglamentariamente.

#### **Artículo 41.- Destino de sus ingresos.**

1. Todos los ingresos, incluidos las subvenciones y posibles beneficios en actividades deportivas, se destinarán al objeto social del Club.
2. El destino de las subvenciones recibidas de Administraciones Públicas será controlado por el organismo competente.

#### **Artículo 42.- Enajenación de los bienes.**

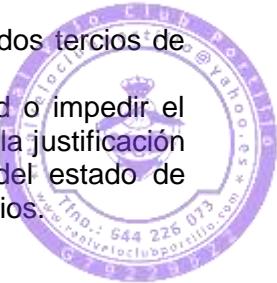


REAL VELO CLUB PORTILLO

TELEF: 629 183 965  
[www.realveloclubportillo.com](http://www.realveloclubportillo.com)  
e-mail: realveloclubportillo@yahoo.es  
CIF. - G/79229522

El Club podrá gravar y enajenar sus inmuebles, tomar dinero a préstamo y emitir títulos transmisibles representativos de la deuda o parte alícuota patrimonial, de acuerdo con la legislación general y si se cumplen los siguientes requisitos:

- a) Autorización de la Asamblea General Extraordinaria, por mayoría de dos tercios de los socios presentes.
- b) Dichos actos no han de poner en peligro el patrimonio de la entidad o impedir el desarrollo de la actividad deportiva que constituya su objeto social. Para la justificación de este extremo, se podrá solicitar un informe económico-financiero del estado de cuentas, siempre que lo soliciten, al menos, un cinco por ciento de los socios.



#### **Artículo 43.- Títulos de deuda y de parte alícuota patrimonial.**

1. Los títulos de deuda o de parte alícuota patrimonial serán nominativos y se inscribirán en el libro-registro que a tal efecto lleve el Club, en el que se anotarán las sucesivas transmisiones.
2. En todos los títulos constará el valor nominal, la fecha de emisión y, en su caso, el interés y plazo de amortización.

#### **Artículo 44.- Suscripción.**

1. Los títulos de deuda sólo podrán ser suscritos por socios, y su posesión no conferirá derecho especial alguno, salvo la percepción de los intereses establecidos de acuerdo con la legislación vigente. Asimismo, los títulos de parte alícuota serán suscritos por los socios.
2. La condición de socio no estará limitada a quienes se encuentren en posesión de títulos.
3. Los títulos de deuda o de parte alícuota patrimonial serán transmisibles de acuerdo con los requisitos y condiciones que pudiera establecer la Asamblea General.

#### **Artículo 45. Obligaciones documentales y contables.**

- a) Se deberá disponer de una relación actualizada de los socios
- b) llevar una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera, así como las actividades realizadas.
- c) deberá constar la fecha del cierre del ejercicio asociativo.
- d) se deberá efectuar un inventario de los bienes.
- e) Tener las actas de las reuniones de los órganos de gobierno y representación.

Los socios podrán acceder a toda la documentación que re relaciona en el apartado anterior, a través de los órganos de representación.

### **CAPITULO VII: REFORMA Y DESARROLLO DE LOS ESTATUTOS**

#### **Artículo 46.- Modificación.**

1. La modificación de los estatutos que afecte al contenido previsto en los artículos 1, 4, 7, 9, 10, 11, 12, 14 y 47 requerirá acuerdo adoptado por la Asamblea General convocada específicamente con tal objeto y requerirá mayoría cualificada de los socios presentes o representados, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad.



REAL VELO CLUB PORTILLO

TELEF: 629 183 965  
[www.realveloclubportillo.com](http://www.realveloclubportillo.com)  
e-mail: realveloclubportillo@yahoo.es  
CIF. - G/79229522

2. De dicha modificación deberá remitirse comunicación, mediante remisión del acta de la sesión en la que se acuerde la modificación de estatutos, a la Dirección General de Deportes de la Comunidad de Madrid, quien deberá pronunciarse sobre la misma.

#### **Artículo 47.- Reglamentos.**

Los presentes estatutos podrán ser desarrollados por reglamentos internos, que deberán respetar, en todo caso, lo establecido en aquellos.

### **CAPITULO VIII: DISOLUCIÓN DE LA ENTIDAD**

#### **Artículo 48.- Causas de disolución.**

1. El Club se extinguirá por las siguientes causas:
  - a) Acuerdo de disolución propuesto por unanimidad de la Junta Directiva y ratificado por dos tercios de los socios presentes, reunidos en Asamblea General Extraordinaria.
  - b) Por resolución judicial.
  - c) Por las causas que se determinen en la legislación vigente.
2. La disolución deberá ser comunicada al Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid, mediante remisión del acta de la sesión en la que se acuerde la disolución y baja en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid.



#### **Artículo 49.- Destino de los bienes.**

1. En el caso de disolución, el destino de los bienes de la entidad será el establecido en la legislación civil y administrativa.
2. El patrimonio neto revertirá a la colectividad, a cuyo fin la Consejería competente en materia de Deportes de la Comunidad de Madrid procurará lo necesario para que dichos bienes sean efectivamente destinados al fomento y desarrollo de las actividades físico-deportivas.

#### DILIGENCIA:

D. José Luis Marañón Villegas, con DNI [REDACTED], Secretario del Real Velo Club Portillo, con número de registro 517 en el registro de entidades deportivas de la Comunidad de Madrid, **CERTIFICO:**

Que los presentes estatutos recogen las modificaciones aprobadas en la reunión de la asamblea general extraordinaria celebrada el 26 de noviembre de 2022.

MADRID, a 12 de diciembre de 2022

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

